



## Resolución General 8/2014. CACM. Ingresos Brutos. Agentes de Retención y Percepción. DDJJ. Quincenal. Plazos

Se <u>modifican</u> las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de Percepciones y Retenciones de los Agentes incorporados en el Sistema SIRCAR, que hayan optado por la **modalidad** "quincenal" (Res. Gral. 7/2014)

## COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 8/2014

SIRCAR. Declaraciones Juradas. Vencimientos.

Bs. As., 18/6/2014 (BO. 26/06/2014)

VISTO: Las Resoluciones Generales N° 10/2013, N° 3/2014 y N° 7/2014, y

## CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General Nº 7/2014 se incorporó la modalidad "quincenal" para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de Percepciones y Retenciones de los Agentes incorporados en el Sistema SIRCAR, para su utilización en aquellas jurisdicciones que así lo dispongan y comuniquen formalmente a esta Comisión Arbitral.

Que la vigencia de la nueva modalidad tiene vigencia desde el 1° de Julio de 2014 para las presentaciones del anticipo 06/2014.

Que es necesario modificar las fechas de vencimiento del año 2014 para incorporar las correspondientes a la modalidad quincenal que se ha incorporado.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL (Convenio Multilateral del 18.08.77) RESUELVE:

Artículo 1° — Modificar las fechas de vencimiento para la presentación de

declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR, correspondientes a los meses de Junio hasta Diciembre del año 2014, conforme al detalle indicado en el Anexo I de la presente.

Las fechas de vencimiento de la modalidad quincenal estarán vigentes en la medida que las jurisdicciones adopten esta opción por los mecanismos pertinentes.

Art. 2° — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las Jurisdicciones adheridas y archívese. — Roberto A. Gil. — Mario A. Salinardi.